
**REVISIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE
EMPRESAS DE SEGURIDAD (AÑO 2004)**

PREÁMBULO

Una vez conocido por las partes el Índice de Precios al Consumo, correspondiente al año 2003, se procede a la revisión económica del Convenio Colectivo, de acuerdo con lo pactado en los artículos 73 y 74 del mismo:

ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO COLECTIVO

ARTÍCULO 36.- Desplazamientos.-

El desplazamiento realizado en vehículo particular del trabajador se abonará, durante 2004 a razón de 0,21 € (35 pesetas).

ARTÍCULO 37.- Importe de las Dietas.-

El importe de las dietas acordadas en este Convenio Colectivo será durante el año 2004:

	<i>Euros</i>	<i>Pesetas</i>
Cuando el trabajador tenga que hacer una comida fuera de su localidad:	7,96	1.324
Cuando el trabajador tenga que hacer dos comidas fuera de su localidad:	14,67	2.441
Cuando el trabajador tenga que pernoctar y desayunar:	13,46	2.240
Cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de su localidad y realizar dos comidas:	26,90	4.476

Si el desplazamiento fuera superior a siete días, el importe de la dieta completa será a partir del octavo día de:	21,38	3.557
--	-------	-------

ARTÍCULO 42.- Horas extraordinarias.-

Para las categorías del Personal Operativo, de Transporte de Fondos, Vigilancia y Contador-Pagador, el importe de las horas extraordinarias para el año 2004, será el que figura en el vigente convenio colectivo. Para el resto de categorías laborales, los importes de las horas extras serán los indicados en la tabla siguiente:

Tabla actualización horas extras año 2004:

Categorías	Laborables		Festivas	
	€	Pesetas	€	Pesetas
Personal Administrativo				
A) Administrativos				
Jefe de Primera	9,26	1.541	12,23	2.035
Jefe de Segunda	8,75	1.456	11,53	1.918
Oficial de Primera	7,67	1.276	10,10	1.680
Oficial de Segunda	7,38	1.228	9,71	1.616
Azafata	6,87	1.143	9,04	1.504
Auxiliar	6,87	1.143	9,04	1.504
Telefonista	6,02	1.002	7,95	1.323
Aspirante	5,24	872	6,88	1.145

Categorías	Laborales		Festivas	
	€	Pesetas	€	Pesetas
Personal Administrativo				
B) Técnicos y especialistas de oficina				
Programador de Ordenador	9,28	1.544	12,23	2.035
Operador/Grabador de Ordenador	7,67	1.276	10,10	1.680
Delineante Proyectista	8,75	1.456	11,53	1.918
Delineante	7,67	1.276	10,10	1.680

Categorías	Laborales		Festivas	
	€	Pesetas	€	Pesetas
Personal Administrativo				
C) Comerciales				

Jefe de Ventas	9,26	1.541	12,23	2.035
Técnico Comercial	8,75	1.456	11,53	1.918
Vendedor	7,94	1.321	10,44	1.737

Categorías	Laborables		Festivas	
	€	Pesetas	€	Pesetas
Mandos intermedios				
Jefe de Tráfico	7,93	1.319	10,40	1.730
Jefe de Vigilancia	7,93	1.319	10,40	1.730
Jefe de Cámara o Tesorería	7,93	1.319	10,40	1.730
Jefe de Servicios	7,93	1.319	10,40	1.730
Encargado General	7,93	1.319	10,40	1.730
Inspector	7,35	1.223	9,71	1.616

Categorías	Laborables		Festivas	
	€	Pesetas	€	Pesetas
Personal Operativo B) No habilitado				
Operador CR. Alarmas	5,15	857	5,15	857

Categorías	Laborables		Festivas	
	€	Pesetas	€	Pesetas
Personal de Seguridad Mecánico – Electrónica				
Encargado	9,01	1.499	11,82	1.967
Oficial de Primera	8,57	1.426	11,29	1.878
Oficial de Segunda	7,27	1.210	9,84	1.637
Oficial de Tercera	6,52	1.085	8,55	1.423
Ayudante Encargado	4,86	809	6,41	1.067
Especialista	4,86	809	6,41	1.067
Revisor de Sistemas	6,81	1.133	8,98	1.494
Aprendiz	4,45	740	5,80	965

Categorías	Laborables		Festivas	
	€	Pesetas	€	Pesetas
Personal de oficios varios				
Oficial de Primera	7,39	1.230	9,71	1.616
Oficial de Segunda	6,56	1.091	8,65	1.439
Ayudante	5,77	960	7,55	1.256
Peón	5,16	859	6,82	1.135

Aprendiz	4,53	754	5,96	992
Limpiadora	5,16	859	6,82	1.135

Categorías	Laborables		Festivas	
	€	Pesetas	€	Pesetas
Personal Subalterno				
Conductor	6,81	1.133	8,97	1.492
Ordenanza	5,63	937	7,42	1.235
Almacenero	5,63	937	7,42	1.235
Botones	4,43	737	5,81	967

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Convenio Colectivo, a partir del 1 de enero de 2004, a la nueva categoría de Guarda Particular de Campo en sus distintas especialidades (Pesca Marítima, Caza, etc.) le serán de aplicación los importes de horas extraordinarias fijadas para el año 2004 para el Vigilante de Seguridad con Arma, de importe de 7,10 €/hora (1.181 pesetas/hora) tanto en días laborables como festivos.

ARTÍCULO 44.- Compensación de los días 24 y 31 de diciembre de 2004.-

Los trabajadores que realicen su jornada laboral en la noche del 24 al 25 de Diciembre, así como la noche del 31 de Diciembre al 1 de Enero, percibirán en el año 2004 una compensación económica de 55,66 € (9.261 pesetas).

ARTÍCULO 61.- Ayuda a Hijos Minusválidos.-

En el año 2004 este Complemento queda establecido en 100,08 € (16.652 pesetas).

ARTÍCULO 68.- Complemento personal de antigüedad.-

Los valores correspondientes a Trienios, según quedó pactado en este precepto no experimentan revalorización alguna, por lo que se dan por reproducidas las Tablas pactadas en Convenio (B.O.E. 20 de febrero de 2002), que se aplicarán de acuerdo con la categoría laboral que tuviera el trabajador a la fecha final de maduración del trienio (31.12.96). En cuanto a los valores de Quinquenios para 2004, sus importes serán los que figuran en la siguiente tabla:

Tabla de actualización de quinquenios año 2004:

Categorías	Quinquenio	
	€	Pesetas
Personal Directivo, Titulado y Técnico		
Director General	71,85	11.955
Director Comercial	64,44	10.722
Director Administrativo	64,44	10.722
Director Técnico	64,44	10.722
Director de Personal	64,44	10.722
Jefe de Personal	57,01	9.486
Jefe de Seguridad	57,01	9.486
Titulado Superior	57,01	9.486
Titulado Medio	49,59	8.251
Delegado Provincial-Gerente	49,59	8.251

Categorías	Quinquenio	
	€	Pesetas
Personal Administrativo		
A) Administrativos		
Jefe de Primera	46,31	7.705
Jefe de Segunda	42,89	7.136
Oficial de Primera	36,51	6.075
Oficial de Segunda	34,31	5.709
Azafata	30,87	5.136
Auxiliar	30,87	5.136
Telefonista	25,72	4.279
Aspirante	21,80	3.627

Categorías	Quinquenio	
	€	Pesetas
Personal Administrativo		
B) Técnicos y especialistas de oficina		
Analista	57,01	9.486
Programador de Ordenador	49,59	8.251
Operador/Grabador de Ordenador	36,51	6.075

Delineante Proyectista	42,89	7.136
Delineante	36,51	6.075

Categorías	Quinquenio	
	€	Pesetas
Personal Administrativo		
C) Comerciales		
Jefe de Ventas	46,31	7.705
Técnico Comercial	42,89	7.136
Vendedor	37,73	6.278

Categorías	Quinquenio	
	€	Pesetas
Mandos intermedios		
Jefe de Tráfico	42,00	6.988
Jefe de Vigilancia	42,00	6.988
Jefe de Servicios	42,00	6.988
Jefe de Cámara o Tesorería	42,00	6.988
Encargado General	42,00	6.988
Inspector	38,59	6.421

Categorías	Quinquenio	
	€	Pesetas
Personal Operativo		
A) Habilitado		
Vigilante de Seguridad de Transporte – Conductor y Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos Conductor	33,50	5.574
Vigilante de Seguridad de Transporte y Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos	31,06	5.168
Vigilante de Explosivos	30,59	5.090
Vigilante de Seguridad	30,59	5.090
Guarda Particular de Campo (Pesca Marítima, Caza, etc.)	30,59	5.090

Categorías	Quinquenio	
	€	Pesetas
Personal Operativo		

B) No habilitado		
Operador CR... Alarmas	25,82	4.296
Contador – Pagador	25,82	4.296

Categorías	Quinquenio	
	€	Pesetas
Personal de Seguridad Mecánico – Electrónica		
Encargado	48,36	8.046
Oficial de Primera	45,04	7.494
Oficial de Segunda	39,75	6.614
Oficial de Tercera	34,46	5.734
Ayudante de Encargado	26,17	4.354
Especialista	26,17	4.354
Revisor de Sistemas	36,56	6.083
Aprendiz	22,39	3.725

Categorías	Quinquenio	
	€	Pesetas
Personal de Oficios Varios		
Oficial de Primera	38,98	6.486
Oficial de Segunda	30,85	5.133
Ayudante	25,75	4.284
Peón	25,75	4.284
Aprendiz	21,82	3.631
Limpiadora	25,75	4.284

Categorías	Quinquenio	
	€	Pesetas
Personal Subalterno		
Conductor	31,22	5.195
Ordenanza	28,32	4.712
Almacenero	28,32	4.712
Botones	21,82	3.631

ARTÍCULO 69.- Complementos de puesto de trabajo.-

Los nuevos importes de los distintos complementos de puesto de trabajo para el año 2004, serán los siguientes:

a) Plus de Peligrosidad:

Los Vigilantes de Seguridad de Vigilancia cuando realicen un servicio con arma de fuego reglamentaria, percibirán un plus de peligrosidad de 131,76 € (21.923 pesetas) al mes o un precio por hora de 0,81 € (135 pesetas), con un máximo de 162 horas y 33 minutos al mes.

Para el resto de categorías, la cuantía de este Plus de Peligrosidad será durante el año 2004 la que figura en el ANEXO SALARIAL ADJUNTO.

b) Plus escolta:

Para 2004 se establece el Plus Escolta en 192,39 € (32.011 pesetas).

c) Plus de Vehículo Blindado:

Según ANEXO SALARIAL.

d) Plus de Actividad:

Según ANEXO SALARIAL.

e) Plus de Responsable de Equipo de Vigilancia o de Transporte:

Este plus equivaldrá al 10% del salario base de la categoría que el trabajador ostente, según lo establecido en el convenio.

f) Plus de Radioscopia Aeroportuaria:

El nuevo importe para este plus será de 1,09 €/hora (181 pesetas/hora), con un máximo mensual de 177,18 € (29.480 pesetas).

g) Plus de Trabajo Nocturno.- Los valores de hora nocturna para el año 2004, serán por los importes que indican en la siguiente tabla:

Tabla de actualización de valores horas nocturnas 2004

Categorías	2004	
	€	Pesetas
Personal Administrativo		
A) Administrativos		
Jefe de Primera	1,24	206
Jefe de Segunda	1,13	188
Oficial de Primera	0,96	160

Oficial de Segunda	0,92	153
Azafata	0,82	136
Auxiliar	0,82	136
Telefonista	0,68	113
Aspirante	0,58	97

Categorías	2004	
Personal Administrativo	€	Pesetas
B) Técnicos y especialistas de oficina		
Programador de Ordenador	1,33	221
Operador/Grabador de Ordenador	0,96	160
Delineante Proyectista	1,12	186
Delineante	0,96	160

Categorías	2004	
Personal Administrativo	€	Pesetas
C) Comerciales		
Jefe de Ventas	1,24	206
Técnico Comercial	1,13	188
Vendedor	0,99	165

Categorías	2004	
Mandos intermedios	€	Pesetas
Jefe de Tráfico	1,11	185
Jefe de Vigilancia	1,11	185
Jefe de Servicios	1,11	185
Jefe de Cámara o Tesorería	1,11	185
Encargado General	1,11	185
Inspector	1,06	176

Categorías	2004	
Personal Operativo	€	Pesetas
A) Habilitado		
Vigilante de Seguridad de Transporte – Conductor y Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos Conductor	0,98	163
Vigilante de Seguridad de Transporte y Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos	0,89	148
Vigilante de Explosivos	0,88	146

Vigilante de Seguridad	0,88	146
Guarda Particular de Campo (Pesca Marítima, Caza, etc.)	0,88	146

Categorías	2004	
	€	Pesetas
Personal Operativo		
B) No habilitado		
Operador CR. Alarmas	0,69	115
Contador – Pagador	0,75	125

Categorías	2004	
	€	Pesetas
Personal de Seguridad Mecánico – Electrónica		
Encargado	1,28	213
Oficial de Primera	1,18	196
Oficial de Segunda	1,06	176
Oficial de Tercera	0,92	153
Ayudante de Encargado	0,69	115
Especialista	0,69	115
Revisor de Sistemas	0,96	160
Aprendiz	0,60	100

Categorías	2004	
	€	Pesetas
Personal de Oficios Varios		
Oficial de Primera	1,05	175
Oficial de Segunda	0,81	135
Ayudante	0,68	113
Peón	0,68	113
Aprendiz	0,58	97
Limpiadora	0,68	113

Categorías	2004	
	€	Pesetas
Personal Subalterno		
Conductor	0,82	136
Ordenanza	0,75	125
Almacenero	0,75	125
Botones	0,58	97

h) Plus Fin de Semana y Festivos:

El plus por hora efectiva trabajada, durante los sábados, domingos y festivos será de 0,71 € (118 pesetas).

i) Plus de residencia de Ceuta y Melilla:

Este plus equivale al 25% del salario base, según anexo salarial, de la categoría del trabajador que resida en las citadas provincias.

ARTÍCULO 72.- Complementos de indemnizaciones o suplidos.-

a) Plus de Distancia y Transporte:

Su cuantía anual para 2004 se establece en 1.131,27 € (188.227 pesetas) y su distribución, en 15 pagos iguales, se refleja en el ANEXO SALARIAL.

b) Plus de Mantenimiento de Vestuario:

Su cuantía actualizada para cada categoría, así como su distribución en 15 pagos iguales se refleja en el ANEXO SALARIAL.

ARTÍCULO 73.- Cuantía de las Retribuciones.-

Según ANEXO SALARIAL.

ARTÍCULO 74.- Pacto de Repercusión en Precios y Competencia Desleal.-

Para el año 2004 se estimarán costes mínimos repercutibles los siguientes:

	Vigilante de Seguridad sin arma		Vigilante de Seguridad con arma	
	€/hora	Ptas/hora	€/hora	Ptas/hora
Coste/hora Convenio	12,21	2.032	13,60	2.263
Coste hora nocturnidad	1,19	198	1,19	198

Coste hora fin semana/festivo		0,96	160	0,96	160
Antigüedad	C/Triennos	0,29	48	0,29	48
	C/Quinquenios	0,35	58	0,35	58

ARTÍCULO 76.- Premio de vinculación: Para el año 2004, se establecen los siguientes importes por jubilación anticipada:

Edad	€	Pesetas
60	6.092,38;Error! Vínculo no válido.	1.013.687;Error! Vínculo no válido.
61	5.771,73;Error! Vínculo no válido.	960.335;Error! Vínculo no válido.
62	5.451,08	906.983
63	5.130,43	853.632

**ENTRADA EN VIGOR DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL
CONVENIO**

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Convenio, a partir del 1 de enero de 2004, en las tablas se incluye una nueva categoría laboral, con la denominación de Guarda Particular de Campo en sus distintas especialidades (Pesca Marítima, Caza, etc.), cuando sean contratados por empresas de Seguridad Privada.

Las funciones de esta categoría laboral son, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada y, más en concreto, en el artículo 92 del Reglamento 2364/94, de 9 de diciembre, ampliado por el Real Decreto 938/97, de 20 de junio, las de la <vigilancia y protección de la propiedad: a) en las fincas rústicas; b) en las fincas de caza, en cuanto a los distintos aspectos del régimen cinegético, y c) en los establecimientos de acuicultura y zonas marítimas protegidas con fines pesqueros>.